

Constancia: Medellín, 08 de mayo de 2024. Señora Juez, le informo que correspondió por reparto a este Juzgado el proceso administrativo de Violencia Intrafamiliar, proveniente de la Comisaría de Familia Comuna Dieciséis de Belén, con el radicado interno 02-24913-23, para surtir recurso de apelación; no obstante, al revisar el expediente digitalizado, se observa que el mismo no fue allegado de manera íntegra, puesto que no se envió de manera legible y completa el trámite de la primera denuncia; asimismo, las denominadas “copia de proceso” tanto la 01 como las 02, fueron allegadas de manera incompleta, en vista de que hacen falta apartes de la diligencia llevada a cabo en dicha entidad administrativa.

Lo anterior, dado de que los folios no fueron digitalizados en debida forma, por lo cual no permite visibilidad completa de los mismos, así se puede observar, por ejemplo, en los folios 14 y 15 de la “COPIA PROCESO 2-24913-23(1)”, donde no se aprecian la totalidad de las respuestas dadas por la señora LUISA FERNANDA; igualmente sucede del folio 17 al 21, donde no se observa la totalidad ni de la parte considerativa, ni el resuelve del auto No. 1621 y así sucesivamente con el resto del expediente.

Por lo que se hace necesario devolver el expediente para que se envíe de manera íntegra con todos los folios digitalizados en debida forma, los cuales componen el proceso de violencia intrafamiliar y una vez subsanado se remita nuevamente. A Despacho.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00288 01**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la devolución del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, a la Comisaría de Familia Comuna Dieciséis de Belén, para que se sirva corregir la falencia observada y una vez subsanada se remita nuevamente el expediente.

Con la advertencia de que se tendrá por recibido el expediente y dar trámite una vez se allegue con el requerimiento indicado.

CÚMPLASE



KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ